



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDB

Barranco, 27 OCT. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 410-2015-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 19 de agosto de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva; El Informe N° 043-2015-GAT-MDB, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 449-2015-GAJ-MDB, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 1248-2015-MDB-GM, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 429-MDB del "Programa del Vecino Puntual Barranquino -VPB"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDB, se dispuso aprobar el "Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB", por el cual se identifica y reconoce a todos los vecinos del distrito que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, buscando favorecerlos y, de esta manera, motivarlos a cumplir con el pago puntual de sus obligaciones municipales;

Que, dentro del citado programa, se aprobó el Sistema de Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos al Vecino Puntual Barranquino;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 429-MDB, es necesario reglamentar y organizar el referido Programa, que reconoce la puntualidad del contribuyente de Barranco que se encuentra al día en el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales y, en caso de tener fraccionamientos por estos conceptos, no presentar atrasos en los pagos ni cuotas vencidas en ambos casos, las cuales no deberán registrar Recursos Impugnatorios respecto a su obligación tributaria, debiendo, en todo caso, desestimarse de las mismas. El Reglamento permitirá ejecutar la organización, adecuación e implementación de la citada Ordenanza;

Estando a lo informado, de conformidad a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 429-MDB, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 20°, numeral 6), y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 429-MDB, del

//...



“Programa del Vecino Puntual Barranquino – VPB”, cuyo texto consta de 14 (catorce) Artículos y 02 (dos) Disposiciones Finales, que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y, a la Secretaría General, la publicación del mismo en el diario oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
[Signature]
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
[Signature]
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N°429-MDB
QUE OTORGA "BENEFICIOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS A FAVOR
DEL VECINO PUNTUAL BARRANQUINO - VPB"**

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Del Objeto

Establecer los procedimientos administrativos para la implementación y la ejecución de la Ordenanza N°429-MDB que otorga "Beneficios y servicios exclusivos a favor del vecino Puntual denominado **"Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB"**.

Artículo Segundo.- Finalidad

Premiar la puntualidad de los vecinos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y los compromete a continuar con la misma responsabilidad en el pago oportuno de sus tributos, así como incentivar una cultura tributaria en los demás vecinos; quienes pueden acceder al Sistema de Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos.

Artículo Tercero.- Ámbito de Aplicación

Dirigido a los vecino puntuales del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios) del distrito de Barranco, a través del pago oportuno de sus tributos.

Artículo Cuarto.- Del Financiamiento

El Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB que otorga Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos al Vecino Puntual Barranquino, será financiado por recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial, de Arbitrios Municipales, de cada ejercicio fiscal y/o ingresos corrientes, según lo establece el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, según disponibilidad presupuestaria, donaciones de personas naturales y/o jurídicas o por Proyectos de Inversión que deberán de contar necesariamente con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, y la autorización de la Gerencia Municipal.

Artículo Quinto.- De las Referencias

En el texto del presente Reglamento las siguientes expresiones harán referencia a:

"Programa VPB" al "Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB";

"Ordenanza" a la Ordenanza N° 429-MDB,

"Ley" a la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776;

"Código" al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y la

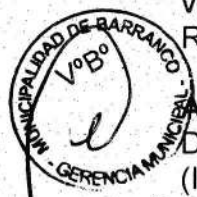
"Municipalidad" a la Municipalidad Distrital de Barranco.

"Contribuyente VPB" son los vecinos considerados como puntuales en el marco del Programa del Vecino Puntual Barranquino.

**Capítulo II
DEL PROGRAMADELVECINO PUNTUAL BARRANQUINO- VPB**

Artículo Sexto.- Del Acceso al Programa

Para acceder al Sistema de Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos, "Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB"; los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Los contribuyentes que cuenten por lo menos un (1) predio registrado en el distrito de Barranco.
- b) Los contribuyentes que no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive del año fiscal en curso, y que además no cuenten con ningún tipo de deuda fraccionada y/o en etapa de Cobranza Coactiva.
- c) No haber interpuesto algún recurso contencioso o no contencioso seguido contra la Municipalidad, y que éste se encuentre en trámite.

Artículo Séptimo.- De la Base de Datos del Vecino Puntual

Se efectuará a través de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria; quien será la responsable también de verificar y emitir el registro de los "Contribuyente VPB", la misma que se realizará al finalizar cada fecha de vencimiento de pago.

Artículo Octavo.- De los Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos

Los beneficios, servicios exclusivos y reconocimientos a los que pueden acceder los Vecinos Puntuales, son los siguientes:

- Obtención de la Tarjeta VPB-CARD para el titular
- Atención preferente en las áreas de atención de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
- Sorteos exclusivos anuales.
- Ingreso preferencial a eventos artísticos y culturales organizados por la Municipalidad.
- Acceso gratuito a las principales atracciones turísticas del distrito.
- Emisión gratuita de hasta dos (2) constancias de Contribuyente al año, para quienes hayan cumplido con cancelar la totalidad del ejercicio vigente.
- Tarifa Especial por la utilización de espacios de estacionamiento vehicular dentro del distrito.
- Visitas médicas a domicilio, de acuerdo al Servicio del Programa Médico a tu domicilio.
- Capacitaciones y talleres gratuitos.
- Descuento en el uso de instalaciones o complejos deportivos de la Municipalidad.
- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados, tales como:
Restaurantes, Gimnasios, Centros de belleza, Servicios de salud, Servicios de Veterinaria, entre otros.
- Otros Beneficios.

**Capítulo III
OBTENCIÓN DE LA TARJETA VPB-CARD**

Artículo Noveno.- Se otorga la tarjeta del Vecino Puntual Barranquino "VPB CARD" a aquellos contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos VPB, quienes no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive del año fiscal en curso, y que además no cuenten con ningún tipo de deuda fraccionada y/o en etapa de Cobranza Coactiva.

Artículo Décimo.- La Tarjeta del Programa VPB, dará acceso a diferentes tipos de beneficios, que serán anunciados en cada oportunidad. La entrega de la primera tarjeta será gratuita y sin costo alguno.



Artículo Décimo Primero.- Las Tarjetas son personales e intransferibles y sólo podrán ser utilizadas por la persona a cuyo nombre estén extendidas, previa verificación de su identidad.

Artículo Décimo Segundo.- Las Tarjetas no tienen fecha de vencimiento, por lo cual se mantendrán vigentes siempre y cuando el contribuyente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo sexto.

Artículo Décimo Tercero.- Las Tarjetas no son tarjetas de crédito, ni de compra, ni de débito, ni de puntos, no sirven como medio de pago, sólo constituye una condición para el otorgamiento del beneficio otorgado por los negocios, y son de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Artículo Décimo Cuarto.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la devolución de las Tarjetas cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de las mismas o por cualquier otro motivo que perjudique el normal desarrollo del Programa.

Capítulo IV ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo Décimo Quinto.- De la Atención preferente

Esta referida a la atención de los servicios que demanden los Vecinos Puntuales Barraquinos - VPB de la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la plataforma de atención, donde recibirán un trato preferente. Asimismo, de manera gradual recibirán atención preferencial en los demás servicios de que brinda la Municipalidad, debiendo tomar las previsiones del caso para facilitar el Programa de beneficios y Servicios Exclusivos a favor del Vecino Puntual Barranquino VPB.

Artículo Décimo Sexto.- De su aplicación

Con la presentación de la Tarjeta VPB-CARD, el titular recibirá un trato preferencial en los servicios que demanden de la Gerencia de Administración Tributaria y de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Capítulo V SORTEOS EXCLUSIVOS ANUALES

Artículo Décimo Séptimo.- Del Sorteos para Vecinos Puntuales

La Municipalidad de Barranco, a través del Programa VPB, continuará con su política de incentivos a través de SORTEOS de bienes y/o servicios de conformidad con las bases y condiciones que se determinen en cada oportunidad, que premiarán su puntualidad.

En los sorteos y promociones no podrán participar funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.

Su difusión se efectuará a través de acciones publicitarias y diversos medios de comunicación que utilice la Municipalidad, entre ellos la como web institucional, entre otros, a fin de acercarles al vecino puntual la información oportuna.

Capítulo VI INGRESO PREFERENCIAL A EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Artículo Décimo Octavo.- Del Ingreso Preferencial



El contribuyente afiliado al Programa VPB, con la presentación de la Tarjeta VPB-CARD, recibirá un trato preferencial para el ingreso a los eventos Artísticos y Culturales organizados por la Municipalidad.

Capítulo VII ACCESO GRATUITO A LAS PRINCIPALES ATRACCIONES TURÍSTICAS DEL DISTRITO.

Artículo Décimo Noveno.- De Acceso gratuito a las principales atracciones turísticas del Distrito

El contribuyente afiliado al Programa VPB, podrá participar de dos tours al año, dentro del distrito que organiza la Gerencia de Cultura de la Municipalidad.

Capítulo VII EMISIÓN GRATUITA DE HASTA DOS (2) CONSTANCIAS DE CONTRIBUYENTE AL AÑO, PARA QUIENES HAYAN CUMPLIDO CON CANCELAR LA TOTALIDAD DEL EJERCICIO VIGENTE.

Artículo Vigésimo.- De la Emisión gratuita de hasta dos constancias de contribuyente al año

A solicitud del contribuyente afiliado al Programa VPB, se le emitirá en forma gratuita hasta dos (2) Constancias de No Adeudos Contribuyentes a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad.

Capítulo VII TARIFA ESPECIAL POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DENTRO DEL DISTRITO

Artículo Vigésimo Primero.- Tarifa especial por la utilización de espacios de estacionamiento vehicular dentro del distrito

Se otorgará una tarifa especial de la reducción del 50% por concepto de parqueo a los contribuyentes afiliado al Programa VPB.

Capítulo VII VISITAS MÉDICAS A DOMICILIO, DE ACUERDO AL SERVICIO DEL PROGRAMA MÉDICO A TU DOMICILIO

Artículo Vigésimo Segundo.- De las visitas Medicas a Domicilio

El contribuyente afiliado al Programa VPB, a solicitud por motivos de salud y/o alguna limitación, recibirán por lo menos dos visitas al año, para la atención médicas domiciliaria a través del "Programa Médico a tu Domicilio", la misma que efectivizará a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

Capítulo VII CAPACITACIONES Y TALLERES GRATUITOS

Artículo Vigésimo Tercero.- De Capacitación y Talleres Gratuitos

El contribuyente afiliado al Programa VPB, podrá participar en dos (2) oportunidades al año de talleres de capacitación de manera gratuita, organizado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Capítulo VII DESCUENTO EN EL USO DE INSTALACIONES O COMPLEJOS DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD



Artículo Vigésimo Cuarto.- Del descuento en el uso de las Instalaciones Deportivas o Complejos de la Municipalidad

Se trata de un servicio diferenciado, a través del cual la Municipalidad de Barranco otorga un después del 5% del precio del alquiler de las instalaciones deportivas o complejos de la Municipalidad.


Capítulo VII

DESCUENTOS Y PROMOCIONES EXCLUSIVAS EN ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, TALES COMO: RESTAURANTES, GIMNASIOS, CENTROS DE BELLEZA, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS DE VETERINARIA, ENTRE OTROS

Artículo Vigésimo Quinto.- Del descuento y Promociones exclusivas en estacionamientos afiliados

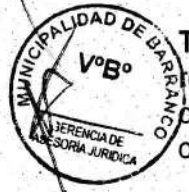
Los titulares de la Tarjeta VPB-CARD, en cualquiera de sus modalidades, recibirán en sus domicilios la Guía de descuentos VPB con la relación de los establecimientos afiliados al sistema donde podrán encontrar diferentes establecimientos comerciales afiliados como restaurantes, gimnasios, clínicas, farmacias, peluquerías, etc. donde presentando su tarjeta obtendrán grandes descuentos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación del Programa del Vecino Puntual Barranquino- VPB, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días calendarios.

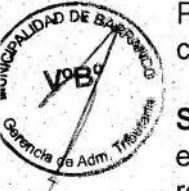
Segunda: La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, será el órgano responsable de implementación del Programa VPB; como tal estará facultada y propondrá las políticas necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, coordinando con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.



Tercera: La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, será la responsable de verificar y emitir el registro o Base de Datos de los "Contribuyente VPB", la misma que se realizará al finalizar cada fecha de vencimiento de pago, durante el ejercicio fiscal.

Cuarta: El Vecino Puntual podrá requerir en cualquier momento la actualización, rectificación y/o supresión cuando corresponda de los datos personales de los cuales sea titular, de conformidad con lo dispuesto con las normas vigentes.

Quinta: Cualquier comunicación cursada por LA MUNICIPALIDAD a un Vecino Puntual, se considerará notificada si fue remitida al domicilio fiscal o a la dirección de correo electrónico obrante en la Base de Datos.



Sexta: El Vecino Puntual brinda su conformidad y autoriza a LA MUNICIPALIDAD a enviarle y transmitirle todo tipo de comunicaciones, avisos y mensajes que guarden relación con el Programa y con los fines publicitarios, comerciales y promocionales a los domicilios, como así también a las direcciones de correo electrónico y teléfonos, que se encuentren registrados en la Base de Datos.

Séptima: En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable, por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de las Tarjetas, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar al vecino puntual. En este sentido LA

